

Ejecutivo de mínima cuantía

Rad. 2023-00037

Salgar (Antioquia), trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual renuncia al poder conferido. Sírvase proveer



Sirley Tatiana Ríos Ríos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SALGAR - ANTIOQUIA

Trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandados	Alfonso Cali Aguas y Frank Camilo Martínez Mejía
Radicado	05 642 40 89 001 2023 00037 00
Asunto	Acepta renuncia poder

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se acepta la renuncia presentada por la doctora PAOLA LOMBANA AGUDELO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.152.190.411 y portadora de la tarjeta profesional N° 377.015 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderada de la COOPERATIVA COTRAFA.

Se advierte que de conformidad con el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia del poder surtirá sus efectos transcurridos cinco (5) días después a la notificación de esta providencia.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que allegue poder del

profesional en derecho que continuará el impulso del proceso.

Notifíquese

Marlon Henao Sánchez  
Juez



**Firmado Por:**

**Marlon Henao Sanchez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Salgar - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08d5b4254e3d0f4dd6c3dc5acfd6f7223ce580a47141cf51214222245f49a1c**  
Documento generado en 14/01/2025 11:29:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**